



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Ordinario Laboral
Demandante : Leidy Andrea Cruz Esguerra.
Demandada : Carmen Lozano de Morales
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2019-00054-00.

El procurador judicial de la demandada CARMEN LOZANO DE MORALES, solicita que se requiera al Fondo de Pensiones PORVENIR S.A., a efectos de que proceda con la elaboración del cálculo actuarial de los aportes a pensión que la demandada debe pagar en favor de la demandante señora LEIDY ANDREA CRUZ ESGUERRA, por los periodos ordenados en la sentencia, teniendo en cuenta que la ex trabajadora demandante se encuentra afiliada a dicho fondo de pensiones.

Refiere que lo anterior lo hace con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la sentencia de primera instancia proferida el pasado 17 de noviembre de 2021, decisión que fue confirmada mediante sentencia del 22 de febrero de 2022, por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué y, a pesar del tiempo transcurrido no ha sido posible dar cumplimiento a lo ordenado en tal sentido, amén de que con el paso del tiempo, se hace cada vez más oneroso el cálculo actuarial a cargo de la ex empleadora, en razón a la mora que se está generando por el impago de dichos aportes.

Sin que sea del caso profundizar en análisis sobre el particular se advierte la razón que le asiste a la demandada en cuanto al perjuicio que se le está causando al no conocer el valor del cálculo actuarial para consignarlo a favor del Fondo, tal como se dispuso en el ordinal quinto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia (fls. 7 a 11 C1B - Archivo 07)¹, razón por la cual se accederá al pedimento.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1°. REQUIERASE al FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., para que dentro de los cinco (05) días siguientes al de la notificación de este auto, proceda a realizar la liquidación del cálculo actuarial a favor de la señora LEIDY ANDREA CRUZ ESGUERRA, por los periodos indicados en la sentencia mencionada. Ofíciase.

2°. OREDENAR que una vez el referido Fondo cumpla con la liquidación ordenada, la ponga en conocimiento del Juzgado para los fines legales siguientes.

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez

¹QUINTO: ORDENAR a CARMEN LOZANO DE MORALES a pagar a la demandante LEYDI ANDREA CRUZ ESGUERRA, los aportes a pensión al fondo de pensiones al se encuentren afiliada o al que ella elija, según lo liquide teniendo en cuenta que los periodos a liquidar son de marzo de 2008 hasta el diciembre de 2017 y de junio a diciembre de 2018, con base en un salario mínimo legal mensual vigente.